



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que el traslado de la liquidación del crédito venció en silencio y, que no existen depósitos judiciales de momento. Pasa para resolver. Bucaramanga, 15 de marzo del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS:	CIPRIANO ARMANDO GONZALEZ RAMIREZ
RADICADO:	68001489001-2019-00120-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0160
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito objeto del presente proceso donde se computan los intereses moratorios sobre el capital debido durante el lapso transcurrido entre el 29 de julio del 2019 al 28 de febrero del 2021, arrojando un saldo total de \$26.683.666,47.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Ahora bien, el despacho tras realizar el análisis pertinente del estado de cuenta concluye que dicha operación se encuentra acorde a lo pactado en el título valor así como lo concedido en el mandamiento de pago y reiterado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual se le impartirá aprobación conforme dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual arroja como estado de cuenta de la obligación perseguida en el proceso por concepto de capital e intereses moratorios la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$\$26.683.666,47) a fecha de corte 28 de febrero del 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que, al momento de realizar una nueva actualización del estado de la obligación, deberá tomar nota de la liquidación aquí aprobada hasta la fecha de corte señalada en el numeral anterior, ello conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 010** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 de marzo del 2021**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 2774f200146d3d82d8715548bec0aa917ed14102768b63096199563426978b26
Documento generado en 12/03/2021 11:49:22 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**